



RADICACION No. 08-001-40-53-015-2020-00349-00  
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: ASTRID CECILIA MONTAÑO ROSSI.  
DEMANDADO: GUILLERMO SEGUNDO GARCÍA PACHECO

Señora Jueza, a su Despacho el proceso de la referencia, con el memorial que antecede presentado por la parte demandante solicitando secuestro de inmueble. Sírvese proveer. Barranquilla, agosto 12 de 2021.

STEPHANNIE GARY BRIEVA  
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL. BARRANQUILLA. Agosto doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe que antecede y revisado el expediente, se observa que el apoderado de la parte demandante solicita el secuestro de los inmuebles ya embargados dentro del proceso tal como consta en el certificado de inscripción de embargo de Instrumentos Públicos el cual se encuentra anexado al mismo.

Por lo expuesto el Juzgado:

**RESUELVE:**

Decretar el secuestro del Inmueble objeto de la hipoteca, de propiedad del demandado GUILLERMO SEGUNDO GARCÍA PACHECO, identificado con:

1. Matrícula Inmobiliaria No. 040-459468, de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Barranquilla, PREDIO URBANO, ubicado en la Carrera 42 No. 78-74 Apto. 401, en Barranquilla.
2. Matrícula Inmobiliaria No. 040-459429, de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Barranquilla, PREDIO URBANO, ubicado en la Carrera 42 No. 78-74 Garaje No. 03, Edificio Lukas, en Barranquilla.
3. Matrícula Inmobiliaria No. 040-459422, de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Barranquilla, PREDIO URBANO, ubicado en la Carrera 42 No. 78-74 Depósito No. 4, Edificio Lukas, en Barranquilla.

Para llevar a cabo la presente diligencia, comisionese al Alcalde Local respectivo de la ciudad de Barranquilla de conformidad con el Acuerdo No.0012 de agosto 1 de 2017 del Concejo Distrital de Barranquilla, Oficiando a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, para que sea repartido al Alcalde de la Localidad correspondiente a quien se le concede facultad para designar secuestro. Fijase como honorarios provisionales al secuestro la suma de \$600.000.00 M/L. Líbrese el correspondiente despacho comisorio.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO  
JUEZA

*MCD*

**Firmado Por:**

**Nazli Paola Ponton Lozano**  
Juez  
Civil 015  
Juzgado Municipal  
Atlántico - Barranquilla



**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación: **f00862a211fd514c8ed1e426eeb5d580c4f2274aa4b5131a62f7d2d39b2e901e**  
Documento generado en 12/08/2021 06:26:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**